



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Notificación de resolución de Alcaldía. Inicio de expediente de ejecución subsidiaria de obras a ejecutar en inmueble, sito en calle La Fuente, número 14 de Cadiñanos-Trespaderne (Burgos)

Expediente número: 479/2014.

Vista la necesidad de notificar a los propietarios el expediente incoado por este Ayuntamiento relativo al inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria de obras a ejecutar en inmueble, sito en calle Fuente, número 14 de Cadiñanos (Palacio de los Medina Rosales).

Resultando que se desconoce el lugar de notificación de los propietarios D. Jaime Pérdigo Nárdiz y D. Ignacio Yera Nárdiz, así como la identidad de los herederos de D.^a María Rosario Nárdiz Echanove, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente de ruina inminente, declarada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014, en relación con el estado en que se encuentra el inmueble, sito en calle La Fuente, número 14 de Cadiñanos (Palacio de los Medina Rosales), declarado bien de interés cultural por resolución de 19 de diciembre de 1991.

Visto el informe emitido en fecha 6 de mayo de 2014 por los servicios técnicos municipales en el que se ponía de manifiesto que la edificación ha sufrido un deterioro globalizado, con agotamiento generalizado de sus elementos estructurales y fundamentales y amenaza con derruirse de modo inminente, con peligro para las personas y las cosas y para la propia integridad del inmueble.

Considerando que a la vista de dicho informe, se propone que por la propiedad se lleve a cabo la retirada o estabilización de los elementos sueltos con riesgo inminente de caída a la vía pública.

Visto que a consecuencia de lo anterior, por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014, se declaró la situación de ruina inminente del inmueble y se ordenó a la propiedad del mismo la adopción de las medidas antes mencionadas en el plazo de quince días naturales, a fin de impedir daños a las personas o las cosas.

Visto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 40.3 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en fecha 8 de mayo de 2014 se dio traslado del expediente a la Consejería de Cultura de Castilla y León.



Visto que, una vez notificadas las actuaciones a los propietarios, ha transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de las medidas ordenadas sin que las mismas se hayan llevado a cabo voluntariamente.

Visto que, paralelamente a la tramitación del expediente, se ha consultado al Servicio Territorial de Cultura sobre la concreción de las medidas a adoptar para evitar daños a las personas y las cosas así como asegurar la propia integridad del inmueble declarado de interés cultural, resultando que por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en su sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2014, se ha propuesto la adopción de varias actuaciones de emergencia tendentes a la consolidación y reparación estructural del inmueble.

Visto que en fecha 7 de noviembre de 2014, por los servicios técnicos municipales se ha verificado que se mantienen las circunstancias descritas en el informe anterior. Igualmente, siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se concretan las actuaciones a realizar con carácter inmediato en el inmueble:

- Instalación de estructura auxiliar metálica para estabilizar restos del inmueble y atado de muros mediante placas y tirantes de acero.
- Desmontaje o recolocación de piezas descolgadas en aleros, cornisas y dinteles previa nivelación y consolidación estructural.
- Retirada de escombros, restos de estructura de forjados con la recuperación de todos aquellos mampuestos, sillares y elementos que sea posible.
- Eliminación de la vegetación de la fachada, mediante retirada manual.

Visto que las Administraciones Públicas pueden proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos a tenor de lo establecido en los artículos 84 y 86 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resuelvo. -

Primero: Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria para la adopción de las obras descritas en el informe técnico municipal de fecha 7 de noviembre de 2014, a realizar en inmueble sito en la calle La Fuente, número 14 de Cadiñanos (Palacio de los Medina Rosales), declarado en situación de ruina inminente por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014, por incumplimiento por parte de la propiedad de las medidas ordenadas.

Segundo: Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, para poder alegar, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado, así como para proceder al cumplimiento voluntario de las medidas propuestas en el informe técnico municipal de fecha 7 de noviembre de 2014, para lo cual deberán presentar proyecto y solicitar la correspondiente licencia. En el mismo plazo podrán tener vista del expediente. Se advierte a la propiedad que, en caso de que no se proceda a la realización de las precitadas actuaciones, el Ayuntamiento resolverá sobre la ejecución subsidiaria de las mismas, siendo el coste de tal ejecución a cargo de la propiedad.



Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados, a efectos de presentación de alegaciones en el antedicho plazo, sin perjuicio de que contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en los motivos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992».

En Trespaderne, a 10 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel López Torre